

(P. O. "El Estado de Sinaloa", No. 157 cuarta sección, del viernes 31 de diciembre de 1993)

GOBIERNO DEL ESTADO

RENATO VEGA ALVARADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65, fracciones I y XIV, 66 y 72 de la Constitución Política Local, 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 2, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, ambas del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal ha cumplido, tradicionalmente, funciones de enlace y seguimiento con los Poderes Federales.

Actúa entre órganos de la administración centralizada y descentralizada y es puente de comunicación entre ambos niveles de Gobierno. Empero, la justificación de una oficina permanente en la Capital de la República, puede y debe fundarse en consideraciones de mayor alcance;

Que en efecto, se deben aprovechar los recursos humanos y materiales afectados a la Representación para que ésta sea el eje de todas las actividades sinaloenses que se desarrollen en la Ciudad de México, sin menoscabo de las labores de gestión que le son propias;

Que así, la promoción alcanzará un estadio que hasta ahora ha faltado y el valor central de las labores sería la limpieza de nuestra imagen, especialmente en esa caja de resonancia que es la Capital. La Representación asumirá el liderazgo en la difusión de nuestros logros, construirá una fructífera relación con los sinaloenses radicados en el Distrito Federal, sumará los esfuerzos de estos para promover la cultura, el comercio, el turismo y el deporte; amén de que apoyará la presencia en México, D. F., de los diversos sectores sociales y económicos de la Entidad;

Que dado que la estructura pre-existente no permite orientar los esfuerzos hacia esas metas, y con el fin de no erigir un nuevo aparato burocrático-administrativo, se hace necesario reorganizar las funciones de la Representación, así como ordenar el quehacer de la nueva fisonomía. Un Reglamento Interior permite crear las áreas mínimas indispensables, con los mismos recursos, establecer las atribuciones de cada una de ellas; determinar las diferencias específicas y los enlaces necesarios entre sí y con las diversas dependencias del Gobierno Estatal; y definir las estrategias y dispositivos tácticos para cada una de las acciones;

Que el ordenamiento queda así fundado y motivado, de tal suerte que se da sustento legal al innovador enfoque que mi Administración pretende imprimir a la Representación en el Distrito Federal;

Que en este orden de ideas, avanzamos en el esfuerzo permanente de modernización administrativa, con la vigencia de instrumentos jurídicos acordes a la nueva realidad que demanda el ejercicio del Poder Público, por tal motivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1º. La Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, es la Entidad Administrativa del Ejecutivo del Estado a la cual competen las atribuciones que señala la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica de la Administración Pública y su Reglamento Orgánico, el presente Reglamento, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que le confieren otras Leyes, y las que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2º. La Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa se ejercerá permanentemente en el Distrito Federal y asimismo en otros lugares que señale el propio Ejecutivo del Estado de Sinaloa al Titular de la Entidad Administrativa.

ARTÍCULO 3º. El Titular de la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, tendrá como sede para ejercer las funciones de su competencia el Distrito Federal y la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, sin defecto de que siendo necesario, establezca otros en lugares diversos.

ARTÍCULO 4º. Para el ejercicio de las funciones de su competencia, la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, se estructura con las Unidades Administrativas siguientes:

Representante del Gobierno del Estado en el Distrito Federal;

Coordinación Administrativa;

Área de Desarrollo Económico y Social;

Área de Relaciones Públicas;

Área de Promoción y Difusión Cultural;

Área de Gestión, Seguimiento y Enlace;

Área de Información; y

Delegación Sinaloa;

Organismos Coordinados

Consejo Consultivo

ARTÍCULO 5º. Los órganos específicos y descentralizados de la Representación, tendrán la organización y atribuciones que establezcan las Leyes, Decretos, Reglamentos o Acuerdos por los que fueron creados.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 6º. Para el mejor funcionamiento del despacho y resolución de los asuntos de su competencia, el Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, podrá actuar de manera directa o delegando sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 7º. Son atribuciones del Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, las siguientes:

- I. Representar y asesorar al Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones, trámites y actos derivados de sus funciones ante los Poderes de la Federación, de los demás Estados y las instituciones y personas de derecho público y privado;
- III. Apoyar a los Poderes Estatales y a las autoridades municipales del Estado, a sus titulares, integrantes y representantes en sus trámites, gestiones y relaciones con otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones de derecho público y privado;
- IV. Establecer, organizar, dirigir y operar la entidad Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal;
- V. Intervenir en Acuerdos y Convenios con la Federación y otras Entidades y prestar a las dependencias relativas la asesoría que al efecto requieran sobre la materia y que acuerde el Gobernador Constitucional del Estado;
- VI. Promover, impulsar, organizar y apoyar la mayor y mejor integración de la Comunidad Sinaloense radicada en la Ciudad de México y su vinculación con los coterráneos de Sinaloa;
- VII. Promover, impulsar e incidir en la eliminación de todo estereotipo sobre la idiosincrasia del sinaloense, actuando para la conservación de su entidad y el desarrollo de sus costumbres,
- VIII. Constituir, organizar, apoyar e impulsar la Casa de Sinaloa, como factor aglutinador y núcleo de la actividad sinaloense en México, a la par que multiplicador y formador de la imagen real de Sinaloa y su gente;
- IX. Proporcionar los datos en detalle que revelen la actividad desarrollada por la Representación, para la elaboración del Informe Anual de Gobierno;
- X. Rendir la información necesaria o requerida por el Ejecutivo del Estado, que permita conocer el estado que guarda la Dependencia;
- XI. Cumplir las comisiones que le encomiende el Gobernador Constitucional, informándolo de su seguimiento y resultado;

XII. Coordinar, controlar, vigilar, apoyar y supervisar el despacho de los asuntos de la competencia e intervención de la Representación, sustentándose en los Asesores, Directores, Jefes de Departamento y demás Auxiliares Administrativos y Técnicos de la misma;

XIII. Realizar los nombramientos del personal de confianza necesario y suficiente para el ejercicio de la función de la entidad pública

Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal y proponer al personal de base en su caso;

XIV. Promover e impulsar las actividades de capacitación, deportivas y recreación del personal de la Dependencia;

XV. Realizar y aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Representación;

XVI. Resolver toda duda o cuestión que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Reglamento o lo previsto por el mismo; y

XVII. Las demás que establezcan Leyes, Decretos y Reglamentos o que expresamente le encomiende el Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8º. Compete a la Coordinación Administrativa las funciones siguientes:

I. Realizar las gestiones administrativas que la operación de la Representación requiera, así como las que específicamente disponga el Representante;

II. Ver por la adecuada y oportuna obtención de recursos materiales, financieros y humanos, de acuerdo con las disposiciones que el presupuesto contenga;

III. Ajustar su actividad administrativa a las normas, reglamentos y acuerdos dispuestos por las Secretarías de Administración y de Hacienda Pública y

Tesorería, estableciendo y manteniendo contacto permanente con las mismas para el mejor cumplimiento de sus fines;

IV. Formular el Anteproyecto del Presupuesto Operativo Anual correspondiente a la Representación, presentándolo con la debida oportunidad al Titular de la misma;

V. Establecer sistemas, métodos, formas y mecanismos que propicien y aseguren el eficiente, transparente y correcto ejercicio del Presupuesto Operativo Anual autorizado por la Representación, así como para su seguimiento, evaluación y control;

VI. Tramitar la disposición y justificación de los recursos financieros y materiales que, autorizados en el presupuesto, se ejerzan para la operación de las funciones de la Representación;

VII. Promover administrativamente lo concerniente a la disposición de recursos humanos que auxilien en las funciones de la Representación;

VIII. Orientar a los responsables de las Unidades Administrativas de la Representación sobre el correcto y adecuado uso y manejo del presupuesto correspondiente y de sus trámites ante las Secretarías de Administración y de Hacienda Pública y Tesorería,

IX. Establecer y mantener actualizado un sistema de registro y control de recursos humanos, materiales y financieros, llevando actualizados inventarios y resguardos;

X. Ejecutar el Sistema Integral de Desarrollo y Administración de Personal para el logro de los objetivos de eficiencia en materia de recursos humanos;

XI. Promover el cumplimiento de la normatividad relativa a las relaciones laborales de los servidores y trabajadores del Estado y de toda disposición o reglamento en materia de servicios personales;

XII. Intervenir en los trámites de promociones y remociones de los servidores públicos adscritos a la Representación y en el otorgamiento de permisos, licencias y estímulos;

XIII. Instrumentar y operar el procedimiento administrativo para pago de salarios al personal de la Representación y de todo el gasto de función que la misma genere, ajustándolo a las normas contables de control y a las disposiciones de las Secretarías de Administración y de Hacienda Pública y Tesorería del Gobierno del Estado;

XIV. Proveer en lo administrativo y contable, al correcto manejo del presupuesto y la legal acreditación documental de las erogaciones efectuadas;

XV. Incentivar, concertar, proveer y operar lo concerniente para el establecimiento y administración de la Casa de Sinaloa;

XVI. Atender todo lo relativo a los asuntos administrativos de las diferentes Unidades de la Representación;

XVII. Las demás que le confieran las Leyes, Decretos, Reglamentos o Acuerdos del Representante.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS ÁREAS

Artículo 9º. Al frente de cada una de las áreas dependientes de la Representación, habrá un Jefe de Área, quien se auxiliará por el personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo.

Artículo 10. Las Unidades Administrativas denominadas áreas, tendrán como facultades comunes las siguientes:

- I. Acordar con el Titular de la Representación los asuntos que les encomiende y desempeñar las funciones y comisiones que les delegue, informándole oportunamente sobre el desarrollo correspondiente;
- II. Elaborar proyectos acordes con la orientación y delimitación funcional específica de cada área, así como los de encomienda especial y someterlos a la consideración y aprobación del Representante, de igual manera, los informes correspondientes a su operación;
- III. Coordinar las labores que les sean encomendadas con las demás Unidades Administrativas Denominadas Áreas operantes en la Representación y tramitar y promover dictámenes resolutivos de los recursos administrativos que sean de su competencia;
- IV. Atender todo lo relativo a sus Áreas, Departamentos, Unidades Administrativas y demás que operen en el servicio;
- V. Proporcionar y suscribir toda la documentación relativa al ejercicio de las atribuciones que les corresponda y expedir las certificaciones correspondientes;
- VI. Proporcionar, previo acuerdo con el Representante, la información, datos o cooperación que les sean requeridos por otras Dependencias Estatales, Municipales o Federales;
- VII. Proponer al Representante las Unidades Administrativas y Técnicas que incidan y coadyuven a la mejor organización y funcionamiento de la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal;
- VIII. Planear, programar, organizar, asesorar, dirigir, controlar, evaluar, gestionar y ejecutar todas las funciones correspondientes al cargo;
- IX. Proponer y llevar a cabo la resolución de los asuntos cuyo trámite sea de su competencia;
- X. Intervenir en la promoción y remoción del personal del área y en el otorgamiento de licencias y estímulos a que haya lugar;
- XI. Otorgar asesoría en los asuntos de su especialidad;
- XII. Acordar con los servidores públicos que dependan del área de su responsabilidad;
- XIII. Formular y mantener actualizado el manual de organización, procedimientos y servicios al público, acorde con los lineamientos que señale la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;
- XIV. Formular el Anteproyecto de Presupuesto Anual correspondiente a la Dirección de su responsabilidad, presentándolo con la debida oportunidad al Titular de la misma;
- XV. Establecer sistemas, métodos, formas y mecanismos que conduzcan y aseguren el eficiente, transparente y correcto ejercicio del presupuesto autorizado para la Representación, así como para el área a su cargo; y
- XVI. Las demás que les resulten por disposición de Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Titular de la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal.

CAPÍTULO V

DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 11. Compete al Área de Desarrollo Económico y Social las funciones siguientes:

I. Coadyuvar a promover las actividades económicas, comerciales, agropecuarias, industriales, turísticas, de producción de bienes, de prestación de servicios, relacionadas con la vivienda, el desarrollo regional y urbano y con la ecología, así como de todas aquellas de índole semejante que se orienten al Desarrollo del Estado de Sinaloa, sujetándose a los planes y programas que promuevan y tiendan a consolidar los intereses estatales de reactivación económica, bienestar social y fortalecimiento municipal; lo anterior, en coordinación con las entidades y dependencias administrativas que dentro de la Administración Pública del Estado tienen competencia para su realización;

II. Apoyar la Consolidación Económica y Social del Estado de Sinaloa, asistiendo y colaborando con toda entidad administrativa que lo requiera en funciones de su competencia;

III. Elaborar y mantener actualizado un padrón de productos, bienes y servicios del Estado para fines de promoción y coadyuvar a su comercialización nacional e internacional;

IV. Mantener enlace y comunicación con las entidades administrativas Federales, Estatales, paraestatales y municipales, que desarrollan actividades específicas de promoción del desarrollo del Estado de Sinaloa y de sus municipios;

V. Formular, instrumentar, proponer y promover estudios y proyectos que con adecuación, oportunidad y eficiencia técnica, incentiven los aspectos promocionales del desarrollo del estado, dentro del marco de colaboración institucional;

VI. Elaborar un plan general que promueva la imagen de Sinaloa en los ámbitos de su desarrollo económico y social, agropecuario, forestal, minero, industrial, turístico, ecológico y demás aspectos afines;

VII. Concertar la participación coordinada de asistencia, apoyo y colaboración con toda entidad administrativa Federal, Estatal o Municipal, para acciones específicas de promoción en los ámbitos de desarrollo que competen a éstas;

VIII. Mantener y conformar un banco de información, conocimiento y seguimiento, de todo plan, programa, estrategia, mecanismo y acción, que de cualquier modo incida en el desarrollo económico, social y político del Estado, al igual que de los datos económicos del país y los destacados y útiles de las comunidades internacionales pertinentes;

IX. Recopilar y conservar actualizada la normatividad jurídica expedida para el desarrollo de Sinaloa, con seguimiento de los Planes Nacional y Estatal.

Atender con especial interés los aspectos relativos al Tratado de Libre Comercio en América del Norte y facilitar en su caso la información a comerciantes, industriales, productores agropecuarios y prestadores de servicio del Estado que la requieran;

X. Concertar la colaboración, orientación y apoyo promocional de instituciones, organismos y personas de derecho público o privadas en aquellas actividades que promuevan el desarrollo del Estado de Sinaloa, previa autorización;

XI. Proporcionar orientación y apoyo a productores, comerciantes, industriales y prestadores de servicios que lo soliciten de Sinaloa, previa autorización;

XII. Concertar la comunicación, enlace y cooperación con los Organismos Nacionales e Internacionales que promuevan la inversión hacia México y el establecimiento de alianzas comerciales y de cooperación económica y tecnológica. Lo anterior, orientado a promover y atraer inversión y participación empresarial nacional e internacional en el Estado de Sinaloa y que coadyuven a su desarrollo económico y social armónico y equilibrado;

XIII. Organizar congresos, foros y exposiciones de promoción económica y social en el Distrito Federal, Estados de la República y en el extranjero. Promover la participación del Estado en eventos de esta naturaleza que realicen otras entidades nacionales o extranjeras;

XIV. Organizar y ejecutar en la sede de la Representación y en otros espacios públicos o privados, eventos encaminados a la promoción, divulgación y en resumen, a la difusión y conocimiento amplio de la imagen y realidades del Estado de Sinaloa; y

XV. Las demás afines para el cabal ejercicio de sus funciones o que le sean expresamente encomendadas por el Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal.

CAPÍTULO VI

DEL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 12.- Compete al Área de Relaciones Públicas las funciones siguientes:

I. Elaborar un programa que enmarque acciones y esfuerzos hacia la real y efectiva integración y fortalecimiento de la comunidad sinaloense como tal y la forja de su verdadera imagen e idiosincrasia como pueblo con origen, historia, tradición, cultura y voluntad creativa de transformación y progreso;

II. Propiciar, promover y acentuar la participación de coterráneos en el Distrito Federal, para el cumplimiento de los calendarios cívicos, Nacional y Estatal, estimulando la unión y fortaleciendo los lazos de origen;

III. Promover la participación y asistencia a ferias, carnavales y festivales anuales que se celebren en el Estado de Sinaloa, por medio de su difusión y promoción a nivel nacional e internacional;

IV. Impulsar, promover y concertar acciones y esfuerzos de los coterráneos para conformar la Casa de Sinaloa, con conocimiento, organización, unión, apoyo, información, colaboración, difusión y promoción tanto entre los sinaloenses radicados en el Distrito Federal y en su zona metropolitana como entre los paisanos radicados en Sinaloa;

V. Editar, difundir, mantener y perfeccionar un órgano de información de la Representación, en el cual se recoja el acontecer de Sinaloa, en los órdenes político, económico, social y cultural así como los hechos relevantes en el acontecer de la comunidad sinaloense radicada en el Distrito Federal; y

VI. Las demás afines con sus funciones o que le sean encomendadas por el Representante.

CAPÍTULO VII

DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 13. Compete al Área de Promoción y Difusión Cultural las funciones siguientes:

I. Coadyuvar a promover y difundir las actividades culturales, educativas y artísticas, así como todas aquellas de índole semejante que contribuyan a la promoción, desarrollo y difusión del acervo cultural del Estado de Sinaloa, sujetándose a los planes y programas y en coordinación con las entidades y dependencias administrativas que dentro de la Administración Pública del Estado tienen competencia para su realización;

II. Apoyar, asistir y colaborar con toda entidad administrativa que lo requiera en lo relativo a sus funciones;

III. Mantener enlace y comunicación con las entidades administrativas Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos públicos o privados, que desarrollen actividades específicas de promoción y difusión cultural, educativa y artística del Estado de Sinaloa y de sus Municipios;

IV. Elaborar y mantener actualizado un banco de información que contenga lo más relevante del acervo cultural del Estado y sus municipios, principalmente en los aspectos culturales, educativos y artísticos, para fines de su promoción y difusión nacional e internacional;

V. Elaborar un plan general que promueva la imagen de Sinaloa y de su gente, en los ámbitos culturales, educativos, artísticos y demás aspectos afines;

VI. Concertar la colaboración, orientación y apoyo promocional con instituciones, organismos y personas de derecho público o privado, en actividades orientadas a la promoción, enseñanza y difusión de los aspectos culturales, educativos, artísticos y relativos a las bellas artes autóctonas y populares del Estado, previa autorización;

VII. Organizar y ejecutar en la sede de la Representación y en otros espacios públicos o privados, eventos de carácter cultural, educativo y artístico, tales como exposiciones pictóricas, muestras artesanales, arqueológicas, de las bellas artes autóctonas y populares, conferencias, funciones de teatro y danza, conciertos musicales, eventos culinarios y en general de todo tipo de actividades que contribuyan a la promoción y difusión del acervo cultural del Estado de Sinaloa y de sus municipios; y

VIII. Las demás afines con sus funciones o que le sean encomendadas expresamente por el Representante.

CAPÍTULO VIII

DEL ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y ENLACE

ARTÍCULO 14. Compete al Área de Gestión, Seguimiento y Enlace, las funciones siguientes:

I. Gestionar y dar seguimiento a todo asunto que se le solicite de parte de las entidades Estatales y Municipales, ante instituciones oficiales Federales o de otros Estados, con sede en la Ciudad de México y viceversa;

II. Otorgar los servicios de apoyo para enlazar y comunicar a las Dependencias Estatales y Municipales que lo requieran, con las del orden Federal o Estatal que funcionen en la Ciudad de México;

III. Canalizar y dar seguimiento a oficios y documentación de las oficinas correspondientes;

IV. Otorgar servicio de apoyo logístico a servidores Públicos Estatales o Municipales, facilitándoles el contacto e intercambio de información con dependencias del Gobierno Federal y sus funcionarios;

V. Dar seguimiento y concluir compromisos contraídos por el Gobierno Estatal o sus representantes, cuando expresamente así lo solicite;

VI. Otorgar colaboración técnica cuando se requiera y proporcionar la información que sobre el tema se disponga;

VII. Obtener, tramitar, acompañar y apoyar a servidores públicos en consultas, citas, gestiones, trámites, audiencias, ubicación física y traslados en la Ciudad de México, cuando así se solicite;

VIII. Conformar, organizar y mantener un banco informativo de documentación y control sobre todo proyecto Estatal o Municipal en que, a solicitud, se intervenga; otorgar los apoyos, enlace, gestión y seguimiento que sean requeridos al efecto;

IX. Informar, apoyar y asistir tanto a sinaloenses residentes en la Ciudad de México como en el Estado, en sus proyectos, trámites y necesidades;

X. Instrumentar, operar y perfeccionar un sistema de administración de servicios generales y de apoyo logístico que englobe los aspectos de correspondencia, transporte y su operación, avituallamiento a personal, equipo, fotocopiado, intendencia, vigilancia y seguridad, así como todos aquellos de índole semejante ligados al debido funcionamiento y operación de la Representación;

XI. Asegurar y ejecutar la debida conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, equipamiento o instalaciones de la Representación; y

XII. Las demás similares que por la naturaleza de sus funciones se hagan necesarias o que se ordenen explícitamente por el Representante.

CAPÍTULO IX

DEL ÁREA DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 15. Compete al Área de Información las funciones siguientes:

I. Realizar, emitir y conducir todas las actividades idóneas para publicitar y difundir las actividades del Gobierno del Estado de Sinaloa y en particular de la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal;

II. Recabar, compilar, analizar, resumir y conformar toda información difundida o relacionada de cualquier modo con el Estado de Sinaloa y sus órganos de actuación, así como de la Representación en particular;

III. Establecer y afirmar el mecanismo de reparto y circulación que asegure hacer llegar a los miembros de la Comunidad Sinaloense radicada en el Distrito Federal, el órgano informativo de la Representación;

IV. Establecer un banco de información que integre del modo más amplio y completo, toda información sobre el Estado de Sinaloa y sus actividades más relevantes en los órdenes político, económico, social y cultural;

V. Tener acuerdo con el Representante al realizar cualesquiera de las funciones de difusión y publicitación de la competencia del área;

VI. Establecer, mantener, fortalecer y fomentar la integración de la Comunidad Sinaloense en el Distrito Federal, los lazos de unión, colaboración y solidaridad con los paisanos residentes en Sinaloa y con sus lugares de origen;

VII. Elaborar y mantener actualizados los directorios de sinaloenses en el Distrito

Federal y de aquellos que fuera del Estado, se significan y destacan en ramas como el periodismo, servicio exterior, servicio público, arte y literatura, ciencia y tecnología y demás análogas;

VIII. Establecer y operar una oficina de orientación, información y quejas, que signifique para la Comunidad Sinaloense en el Distrito Federal, el correo con el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y con el Titular de su Representación en el Distrito Federal, para la exposición de sus proyectos, ideas e inquietudes, opiniones y demás;

IX. Establecer y mantener contacto con las instancias de la Administración Federal, Estatal y Municipal, del Sector Privado y Social, Embajadas, Consulados y Representaciones de los Gobiernos Estatales, para la mejor realización de las labores de difusión que le competen;

X. Obtener y proporcionar toda información que sea solicitada a la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa, por instituciones oficiales o privadas y servir de enlace entre las dependencias gubernamentales federales y las del Estado; y

XI. Las demás afines con sus funciones y las que le señale el Representante.

CAPÍTULO X

DE LA DELEGACIÓN SINALOA

ARTÍCULO 16. La Delegación Sinaloa es la Unidad Administrativa que dentro de su estructura de la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, opera en la sede de ésta en Culiacán, Sinaloa y funcionará bajo la titularidad de un responsable designado por el Representante, con la calidad y nivel que permita el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 17. Compete a la Delegación Sinaloa las funciones siguientes:

I. Gestionar y dar seguimiento a los asuntos de la Administración Estatal relacionados con las Dependencias Federales a través de la Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal;

II. Obtener la información que le sea solicitada por la Representación en el Distrito Federal y su Titular y enviarla con la debida oportunidad;

III. Canalizar a las dependencias respectivas del Gobierno Estatal documentación, comunicaciones, solicitudes, informes y demás, girados a través de la Representación en el Distrito Federal;

IV. Gestionar y dar seguimiento a los asuntos administrativos de la Representación, en el procedimiento respectivo ante las Entidades del Gobierno Estatal;

V. Servir de enlace a las dependencias y servidores públicos del Gobierno del Estado con las que operan en la Ciudad de México y viceversa;

VI. Apoyar a las dependencias del Gobierno Estatal que lo requieran en asuntos cuyo trámite sea en la Ciudad de México, dándole seguimiento en su caso;

VII. Distribuir y hacer llegar a las dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas, comunicaciones, información, librería y demás que sean canalizadas a través de la dependencia;

VIII. Apoyar con servicio de fax, fotocopiado y de envío por valija, a las distintas áreas del Gobierno Estatal;

IX. Apoyar en lo posible todas las acciones y actividades de la Representación, cuyo desarrollo tenga lugar en el Estado;

X. Remitir oportunamente la información periodística Estatal al Titular de la Representación en el Distrito Federal, manteniéndolo informado del acontecer en el Estado;

XI. Obtener y remitir a la Representación en el Distrito Federal bibliografía, folletos y normatividad jurídica relativa al Estado de Sinaloa; y

XI. Las demás afines para el cabal ejercicio de sus funciones o que sean ordenadas por el Representante.

CAPÍTULO XI

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 18. La Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal tendrá y coordinará un órgano paralelo de actuación que se denominará Consejo Consultivo, de conformación amplia y plural, cuyos integrantes serán designados con carácter honorífico por el Representante, en mérito de sus destacadas cualidades personales, intelectuales, morales, sociales y su origen sinaloense.

ARTÍCULO 19. El Consejo tendrá como esencial función promover, mantener, asegurar, ampliar, fortalecer y perfeccionar los lazos de unión, relación, participación, identificación y apoyo de la comunidad sinaloense radicada en el Distrito Federal, con la Representación y con los coterráneos residentes en Sinaloa y llevará a cabo funciones de coadyuvancia, concertación, análisis, proposición, asesoría y fortalecimiento de las actividades, programas y eventos de la Representación, a fin de apoyar su mejor desarrollo.

Las resoluciones y acuerdos del Consejo se emitirán como recomendaciones y transmitirán personalmente al Representante, con quien mantendrán estrecha y permanente vinculación.

El Consejo Consultivo tendrá como sede principal la Ciudad de México.

La Representación proveerá en lo conducente los apoyos materiales posibles para que los integrantes del Consejo Consultivo desempeñen su encomienda.

El propio Consejo Consultivo, con la oportunidad debida, emitirá la normatividad que regule su funcionamiento interno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los asuntos que se encuentren pendientes resolución a la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, turnarán a la Dependencia que acuerde el Titular de la Representación, por concluir la tramitación de los mismos.

Artículo Segundo. Las Unidades Administrativas mencionadas en el presente Reglamento, no contempladas en el presupuesto de egresos para el año de 1994, iniciarán su operación a partir de la disponibilidad recursos financieros.

Artículo Tercero. La Coordinación Administrativa, las Unidades Administrativas denominadas Áreas y la Delegación Sinaloa, formularán dentro de un plazo de 60 días, su manual de organización, de procedimientos y de servicio al público y lo someterán a la consideración del Titular de la Representación.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Culiacán Rosales, a los catorce días del mes de diciembre de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

RENATO VEGA ALVARADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO C. FRIAS CASTRO

EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EN EL DISTRITO FEDERAL

ENRIQUE HUBBARD URREA